

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICO 430 - PARRAL DESAMU FONO FAX 73 - 464238 - 465218 deptoparral@tie.cl

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L Departamento de Salud./

PARRAL 25 Nov 2013

VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- **3).-** Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- **4).-** El contrato de Honorarios de fecha 04 de noviembre del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña ANGELICA BUENO FUENTES.
- **5).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 04 de noviembre de 2013, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña ANGELICA BUENO FUENTES, C.N.I. Nº 17.332.069-8, Matrona.

DECRETO

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de noviembre del año 2013, entre la I. Municipalidad de Parral y doña ANGELICA BUENO FUENTES, C.N.I. Nº 17.332.069-8, Matrona, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- ESTABLEZCASE, que la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensuales, la suma de cinco mil quinientos pesos (\$5.500.-), por hora efectivamente realizada, impuesto incluido. El pago se realizará, durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente, y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el encargada del establecimiento donde realice la extensión, o Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal.-
- 3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 04 de noviembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al

contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21405-68 "Programa Control Joven Sano", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LA RETAMAL URRUTIA

LCALDESA DE PARRAL

SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/AGG/DWT/jgf/ifc

DISTRIBUCION

1.- I. Municipalidad de Parral

2.- Archivo Finanzas

3.- Interesado

4.- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 -- PARRAL DESAMU FONO FAX 73 -- 464238 -- 465218 deptoparral@tie.cl



REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Departamento de Salud/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a cuatro (4) de noviembre del año 2013, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA, Cedula Nacional de Identidad Nº diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña ANGELICA BUENO FUENTES, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta y dos mil sesenta y nueve guion ocho (N° 17.332.069-8), Matrona, domiciliada en Población Bullileo, Pasaje 4 N° 411, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña ANGELICA BUENO FUENTES, Matrona, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atención a pacientes de Extensión, en el Centro de Atención CECOSF Los Olivos, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario de forma alternada Lunes a Jueves de 17:00 a 20:00 hrs; y Viernes de 16:00 a 20:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios mensuales, la suma de cinco mil quinientos pesos (\$5.500.-), por hora efectivamente realizada, impuesto incluido. El pago se realizará, durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente, y será requisito previo para su entrega, la emisión de la boleta de honorarios por parte de la prestadora y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento en que realice la Extensión Medica, o por el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal.-

TÈRCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes <u>no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia</u>, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 04 de noviembre del año 2013 y hasta el 31 de diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SEXTO</u>: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

<u>OCTAVO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la llustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69:130#00-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora PAULA RETAMAL URRUTIA

C.N.I. Nº 10.604.200-4

ANGELICA BUENO FUENTES C.N.I. Nº 17.332.069-8